



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO **PRIMERO** PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: i01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0415

Venadillo, Tol., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 738614089001-2022-00175-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: ALFONSO CÁCERES GUZMÁN.
EJECUTADA: MAYERLY ALEJANDRA CIFUENTES SÁNCHEZ.

El señor ALFONSO CÁCERES GUZMÁN, escorpion0812@hotmail.com, demandó a la señora MAYERLY ALEJANDRA CIFUENTES SÁNCHEZ cifuentesalejandra087@gmail.com para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara la suma de dinero, representada y respaldada en una letra de cambio, junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022), ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra de la señora MAYERLY ALEJANDRA CIFUENTES SÁNCHEZ, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Por la suma de \$504.000,00, por concepto de capital contenido en la letra de cambio allegada, para ser cancelada el día 17 de septiembre de 2020, por los intereses comerciales sobre la anterior suma de dinero, desde el 16 de junio de 2020, hasta el día 17 de septiembre de 2020 y por los intereses moratorios desde que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 17 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

La ejecutada en este asunto, señora, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo establece el inciso segundo del artículo 440 de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

RADICACIÓN:
PROCESO:
EJECUTANTE:
EJECUTADA:

738614089001-2022-00175-00
EJECUTIVO.
ALFONSO CÁCERES GUZMÁN.
MAYERLY ALEJANDRA CIFUENTES SÁNCHEZ.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



CS Escaneado con CamScanner
DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO